



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCI - Nº 61
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

Se modifica la Ley Orgánica del Ministerio Público

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10199

MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 7826 - Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias, por el siguiente:

"Artículo 5º.- Integración. El Ministerio Público está integrado por el Fiscal General, cuatro (4) Fiscales Adjuntos y los Fiscales de Cámara en lo Correccional, de Instrucción, en lo Civil y Comercial, de Familia y en lo Penal Juvenil en el número que determine la Ley.

El Fiscal General delega la competencia material y territorial en que actuarán cada uno de los Fiscales Adjuntos, la que podrá reasignar, ampliar, modificar o disponer su actuación conjunta, en cualquier momento y, además, establece el orden de subrogación entre estos en caso de inhibición, recusación, vacancia, ausencia o impedimento."

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el inciso 15) del artículo 16 de la Ley Nº 7826 -Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias, por el siguiente:

"15) Designar los miembros suplentes o interinos y demás integrantes del Ministerio Público, cuya designación no esté acordada a otra autoridad;"

ARTÍCULO 3º.- Incorpóranse como incisos 17), 18), 19), 20), 21), 22) y 23) del artículo 16 de la Ley Nº 7826 -Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias, los siguientes:

"17) Impartir directivas e instrucciones a la Fuerza Policial Antinarcostráfico;

18) Proponer al Poder Ejecutivo la designación y remoción del Jefe y Subjefe de la Fuerza Policial Antinarcostráfico y las designaciones, promociones y retiros de sus miembros;

19) Proponer al Poder Ejecutivo los reglamentos de la Fuerza Policial Antinarcostráfico;

20) Tener a cargo la Escuela de Formación y Capacitación de la Fuerza Policial Antinarcostráfico;

21) Dirigir la Policía Judicial pudiendo delegar esta facultad en sus Fiscales Adjuntos, sin perjuicio de impartir las directivas e instrucciones que estime pertinentes;

22) Ejercer la Superintendencia del Ministerio Público, sin

perjuicio de las atribuciones legales y constitucionales que le corresponden al Tribunal Superior de Justicia, y

23) Reemplazar al Director General de la Policía Judicial en caso de ausencia transitoria, por alguno de los Directores de la Policía Judicial."

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyese el inciso 5) del artículo 39 de la Ley Nº 7826-Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias, por el siguiente:

"5) La Dirección General de Policía Judicial."

ARTÍCULO 5º.- Incorpóranse como incisos 6) y 7) del artículo 39 de la Ley Nº 7826 -Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias, los siguientes:

"6) La Dirección General de Administración y Recursos Humanos, y 7) La Dirección General de Coordinación Interjurisdiccional."

ARTÍCULO 6º.- Sustitúyese el artículo 52 de la Ley Nº 7826 - Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias, por el siguiente:

"Artículo 52.- Composición. La Dirección General de Policía Judicial depende en forma directa del Fiscal General. Se encuentra a cargo de un Director General y se estructura de la siguiente forma:

- 1) Dirección de Sumarios y Asuntos Judiciales;
- 2) Dirección de Policía Científica;
- 3) Dirección de Investigación Operativa, y
- 4) Dirección de Análisis Criminal y Tecnologías de la Información. Tiene su sede en la Primera Circunscripción Judicial. El Fiscal General establecerá delegaciones en las demás circunscripciones con arreglo a la reglamentación."

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyese el artículo 53 de la Ley Nº 7826 - Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias, por el siguiente:

"Artículo 53.- Designación y Remoción. El Director General de la Policía Judicial y los Directores son designados por el Fiscal General.

El Director General permanece en su cargo mientras dure el mandato del Fiscal General y puede ser removido por este en cualquier momento."

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyese la denominación de la Sección Primera y los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 7826 -Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias, por los siguientes:

"SECCIÓN PRIMERA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

Artículo 56.- Director General. Requisitos. El Director General debe reunir los requisitos establecidos por el artículo 54 de esta Ley, título de abogado y cuatro (4) años de ejercicio de la profesión o como agente del Poder Judicial.

Artículo 57.- Director General. Funciones. Son funciones del Director General:

- 1) Conducir y representar a la Policía Judicial de acuerdo a las directivas que imparta el Fiscal General, y organizar, dirigir y coordinar las Direcciones bajo su dependencia;
- 2) Proponer al Fiscal General las adecuaciones y modificaciones de la estructura interna y de los protocolos de actuación de la Policía Judicial, como así también la celebración de convenios para el desarrollo de sus funciones;
- 3) Prestar la colaboración y cumplimentar las órdenes que le requieran o impartan los magistrados y demás funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público en las materias de su competencia y conforme la legislación vigente, con conocimiento y autorización del Fiscal General;
- 4) Organizar y coordinar los recursos materiales y humanos de la Policía Judicial, promoviendo su capacitación y especialización, y
- 5) Toda otra que le encomiende el Fiscal General."

ARTÍCULO 9º.- Derógase el artículo 58 de la Ley Nº 7826 - Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese la denominación de la Sección Segunda y los artículos 59, 60 y 61 de la Ley Nº 7826 -Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias, por los siguientes:
"SECCIÓN SEGUNDA DIRECCIÓN DE SUMARIOS Y ASUNTOS JUDICIALES

Artículo 59.- Integración. La Dirección de Sumarios y Asuntos Judiciales está a cargo de un Director y se integra con los Ayudantes Fiscales y los empleados de las unidades judiciales.

Artículo 60.- Director. Requisitos. El Director debe reunir los requisitos establecidos por el artículo 54 de esta Ley, título de abogado y tres (3) años de ejercicio de la profesión o como agente del Poder Judicial.

Artículo 61.- Director. Funciones. Tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones de los Ayudantes Fiscales y la coordinación general de las relaciones de estos con los fiscales y magistrados."

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se modifica...

ARTÍCULO 11.- Sustitúyese la denominación de la Sección Tercera y los artículos 69 y 70 de la Ley N° 7826 -Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias, por los siguientes:

“SECCIÓN TERCERADIRECCIÓN DE POLICÍA CIENTÍFICA
Artículo 69.- Funciones. La Dirección de Policía Científica tiene a su cargo la cooperación técnica criminalística necesaria para el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, en cumplimiento de los artículos 302 y concordantes de la Ley N° 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-, y sus modificatorias.

Está a cargo de un Director quien debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 54 de esta Ley, título universitario en carreras afines a las ciencias que integran dicha Dirección y tres (3) años de ejercicio en la profesión o como agente del Poder Judicial.

El Director de Policía Científica coordina las áreas técnicas y subáreas que la integran, efectuando propuestas para su mejor desenvolvimiento orgánico y técnico, y controla el cumplimiento de las obligaciones y deberes de sus miembros, con sujeción a las pautas que imparta el Fiscal General por intermedio del Director General de Policía Judicial.

Artículo 70.- Integración. La Dirección de Policía Científica está integrada por las siguientes Áreas Técnicas:

- 1) Medicina y Química Legal;
- 2) Reconstrucción Criminal, y
- 3) Física - Mecánica. Las Áreas Técnicas se integrarán a su vez con subáreas especializadas de acuerdo lo determinen los reglamentos que dicte y la organización que establezca el Fiscal General.

El Fiscal General puede modificar o ampliar esta organización cuando las necesidades del servicio así lo requieran.”

ARTÍCULO 12.- Incorpórase a continuación del artículo 70 la Sección Cuarta y sustitúyense los artículos 71 y 72 de la Ley N° 7826 -Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias, por los siguientes:

“SECCIÓN CUARTADIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Artículo 71.- Funciones. La Dirección de Investigación Operativa coopera con la investigación criminal en los casos que le sean requeridos por los Fiscales de Instrucción u otros magistrados o funcionarios competentes del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, y participa en las etapas del proceso en que le sea requerido a través del Director General de Policía Judicial, conforme la legislación vigente. Está a cargo de un Director quien debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 54 de esta Ley, título de abogado o universitario afín a las ciencias que integran dicha Dirección y tres (3) años de ejercicio en la profesión o como agente del Poder Judicial. El Director de Investigación Operativa coordina las áreas que integran la Dirección y colabora con las investigaciones que le requieran los Fiscales de Instrucción u otros magistrados o funcionarios competentes, siguiendo las pautas de investigación impartidas por estos. Artículo 72.- Integración. La Dirección de Investigación Operativa se integra con las áreas que determinen los reglamentos que dicte y la organización que establezca el Fiscal General, quien las podrá modificar o ampliar cuando las necesidades del servicio así lo requieran.”

ARTÍCULO 13.- Incorpórase a continuación del artículo 72 la Sección Quinta y sustitúyense los artículos 73 y 74 de la Ley N° 7826 -Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias, por los siguientes:

“SECCIÓN QUINTADIRECCIÓN DE ANÁLISIS CRIMINAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 73.- Funciones. La Dirección de Análisis Criminal y Tecnologías de la Información obtiene y analiza los datos fácticos suficientes para poder establecer el comportamiento criminal, fijar el mapa del delito, diseñar políticas de persecución criminal y todo otro dato que procure la optimización de la investigación penal.

Está a cargo de un Director que debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 54 de esta Ley, poseer título universitario en ciencias sociales y humanas con tres (3) años de ejercicio en la profesión o como agente del Poder Judicial.

El Director de Análisis Criminal y Tecnologías de la Información tiene a su cargo la elaboración de informes, estudios y estadísticas criminales y presta la colaboración que le requieran los Fiscales de Instrucción, otros magistrados o funcionarios judiciales u otras áreas

del Poder Judicial o del Ministerio Público, con conocimiento del Director General de Policía Judicial y autorización del Fiscal General.

Artículo 74.- Integración. La Dirección de Análisis Criminal y Tecnologías de la Información contará con personal con formación académica en las áreas y especialidades que la conforman y se integra con las áreas que determinen los reglamentos que dicte y la organización que establezca el Fiscal General, quien las podrá modificar o ampliar cuando las necesidades del servicio así lo requieran.”

ARTÍCULO 14.- Incorpórase a continuación del artículo 74 el Capítulo Sexto del Título VI, sustituyéndose el artículo 75 e incorporándose el artículo 75 bis a la Ley N° 7826 -Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias, de la siguiente manera:
“CAPÍTULO SEXTODIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Artículo 75.- Composición. La Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público está a cargo de un Director General y un Director, quienes deben reunir los requisitos establecidos por el artículo 106 de la Ley N° 9086 -de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial-. Ejerce la administración de los recursos materiales y humanos del Ministerio Público en los términos de la normativa vigente. El Director General de Administración y Recursos Humanos permanece en su cargo mientras dure el mandato del Fiscal General y puede ser removido por este en cualquier momento.

Artículo 75 bis.- Estructura. El Fiscal General fijará la estructura, composición, organización y demás funciones de esta Dirección General.”

ARTÍCULO 15.- Incorpórase como Capítulo Séptimo del Título VI de la Ley N° 7826 -Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias, el siguiente:

“CAPÍTULO SÉPTIMODIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL

Artículo 75 ter.- Composición. La Dirección General de Coordinación Interjurisdiccional está a cargo de un Director General y un Director, quienes deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 54 de esta Ley, título de abogado y tres (3) años de ejercicio de la profesión o como agente del Poder Judicial. Tiene a su cargo las tareas de organización, coordinación, distribución y colaboración con las autoridades de otras jurisdicciones provinciales, nacional, federal e internacionales que tengan que realizarse a través de la Policía Judicial.

El Director General de Coordinación Interjurisdiccional permanece en su cargo mientras dure el mandato del Fiscal General y puede

ser removido por este en cualquier momento. Todo pedido de actuación de la Policía Judicial se canalizará a través de esta Dirección General, con conocimiento y autorización del Fiscal General.

Artículo 75 quáter.- Estructura. El Fiscal General fijará la estructura, composición, organización y demás funciones de esta Dirección General.”

ARTÍCULO 16.- Manténganse indemnes los derechos laborales de quienes estuvieran de manera efectiva en los cargos que por imperio de la presente Ley se eliminan o derogan.

ARTÍCULO 17.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar un texto ordenado de la Ley N° 7826 -Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y sus modificatorias.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ

PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 393

Córdoba, 16 de Abril de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10199, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 302

Córdoba, 31 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0039-052228/2013, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Administración Financiera eleva la documentación que conforma la “Cuenta de Inversión” correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2013.

Que ha sido elaborada de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Administración Financiera N° 9086 y determina la situación económico-financiera de la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2013.

Que la misma deberá ser elevada a la Legislatura de la Provincia, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 144 inciso 12 de la Constitución Provincial.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, las normas legales citadas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 112/2014 y por Fiscalía de Estado con el N° 000222/2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la

documentación que conforma la “Cuenta de Inversión” correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2013, la que como Anexo I con trescientas cuarenta y dos (342) fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE a la Legislatura de la Provincia para su consideración.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

EL ANEXO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE DECRETO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN EL MINISTERIO DE FINANZAS.

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 63

Córdoba, 26 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente N° 0034-078964/2013, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle Ingeniero Firpo N° 151 (ex calle Rosario) de la localidad de Canals de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de abril de 2014 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas a fs. 2 manifiesta la necesidad de alquilar dicho inmueble, en el cual funciona en la actualidad la Delegación de la referida Dirección General.

Que la contratación propiciada encuadra en las previsiones del artículo 110 inciso 29) de la Ley N° 7631, reglamentado por Decreto N° 513/09.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 5.000.-

Que la señora Cristina Blanca Morais en su carácter de administradora judicial de la Sucesión de Carlos Alberto Vergara propone un alquiler mensual de \$ 5.600.-

Que la Dirección General de Rentas manifiesta que la suma propuesta no supera el 20 % del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el artículo 4° del Anexo Único del Decreto N° 513/09.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 110 inciso 29) de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 513/09, artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10176, la Nota de Pedido N° 2014/000019 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 075/2014,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la SUCESIÓN de Carlos Alberto VERGARA (CUIT N° 20-06555365-2), representada por la señora Cristina Blanca MORAIS (D.N.I. N° 5.393.213) en su carácter de Administradora Judicial, la locación del inmueble sito Ingeniero Firpo N° 151 (ex calle Rosario) de la localidad de Canals de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de abril de 2014 y por el término de veinticuatro (24) meses, a razón de un alquiler mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600.-) y en consecuencia AUTORIZAR a la señora Directora General de Administración de este Ministerio a suscribir el contrato de locación de conformidad con el proyecto e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 134.400.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: abril-diciembre de 2014: PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 50.400.-) al Programa: 152-004, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., por el período de enero-diciembre de 2015, PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 67.200.-) y por el período de enero-marzo de 2016, PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800.-) como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato y como así también de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r63.pdf**CONTADURÍA GENERAL**

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 7

Córdoba, 28 de Abril de 2014

VISTO: El Expediente N° 0034-078331/2013 en que se gestiona el cambio de afectación de los bienes informáticos afectados a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, con destino al C.E.N.M.A. N° 70 "Compañero Hugo Estanislao Ochoa de la ciudad de Córdoba dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra nota de la Directora Precaria Normalizadora de dicho centro educativo solicitando a la Dirección General de Rentas la entrega de bienes informáticos en desuso.

QUE a fs. 14 se agrega Acta donde consta la entrega de equipos informáticos al C.E.N.M.A. N° 70 debidamente suscripta por las autoridades pertinentes.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 149° del Anexo "A" de la

Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

**LA CONTADORA GENERAL
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes informáticos de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, entregados al C.E.N.M.A. N° 70 "Compañero Hugo Estanislao Ochoa" de Capita, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, los que están detallados en el Anexo I de 1(una) foja útil, el que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los bienes informáticos referidos.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

**CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r7.pdf

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 1382

Córdoba, 28 de Diciembre de 2012

VISTO: el Expediente N° 0645-000244/2010 y su agregado por cuerda floja N° 0645-000245/2010, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio entre el Ministerio

de Educación y el Servicio Penitenciario ambos de la Provincia de Córdoba, se implementa una propuesta pedagógica consistente en un Plan de Educación a Distancia para el personal penitenciario y teniendo en cuenta que esta Cartera Educativa, a través de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, asumió el compromiso de diseñar e implementar un programa especial, por el cual se otorgó el título de nivel secundario, según las pautas establecidas en el Decreto N° 1070/00 y

Resolución Ministerial N° 1584/03.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26206 en sus artículos 46 y 47 referidos a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos establece que deben garantizarse procesos y resultados de calidad en el marco de una formación integral que contemple aspectos de la formación general y profesional, apuntado a la ampliación de responsabilidades a otros ámbitos de gobierno que garanticen articulaciones en el marco de los desempeños sociales y laborales de

Jóvenes y Adultos, específicamente Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Salud.

Que el Decreto N° 1070/00 en su art. 6° autoriza a definir y crear nuevas orientaciones en el marco de la estructura establecida, y otras ofertas de carácter semipresencial o a distancia.

Que los Decretos Nros. 187/98 y 1070/00, reglamentan el nivel secundario de adultos en dos (2) ciclos, por lo que, teniendo en cuenta que se trata de una propuesta pedagógica específica para personal penitenciario, se estructura el diseño curricular con un desarrollo modular y una adecuación del plan vigente para el nivel secundario presencial, con una Orientación en Seguridad Pública.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0250/12 del Área Jurídica de este Ministerio, y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 19,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Diseño Curricular con Estructura Modular -Programa de Educación a Distancia- par personal penitenciario que como Anexo I y con una (1) foja forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER la Orientación en Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el título que se expida corresponda al de: "BACHILLER ORIENTADO EN SEGURIDAD PÚBLICA".

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r1382.pdf

Resolución N° 1381

Córdoba, 28 de Diciembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0645-000244/2010 y su agregado por cuerda floja N° 0645-000245/2010 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio N° 36/04 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación y el Gobierno de Córdoba suscripto para la implementación del Plan Integral para la Promoción del Empleo "Mas y Mejor Trabajo", el que se viene ejecutando a través de Protocolos Adicionales firmados entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y esta Cartera Educativa, con el propósito de promover la inserción laboral de los trabajadores, desocupados, especialmente de los beneficiarios de planes sociales, a fin de fortalecer su empleabilidad a través de la Terminalidad Educativa, la capacitación laboral y la promoción de experiencias laborales orientadas a fortalecer la cultura del trabajo y el desarrollo comunitario.

Que la Ley N° 26206 en sus arts. 46 y 47, referidos a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos establece que deben garantizarse procesos y resultados de calidad en el marco de una formación integral que contemple aspectos de la formación general y profesional, apuntando a la ampliación de responsabilidades a otros ámbitos de gobierno que garanticen articulaciones en el marco de los desempeños sociales y laborales de jóvenes y adultos, específicamente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Salud.

Que en el marco del referido Convenio y de la Resolución Ministerial N° 1584/03, la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, dispuso apertura de Sedes con modalidad semipresencial a distancia para la terminalidad educativa destinada a beneficiarios de Planes Sociales (Jefes y Jefas de Hogar, Seguro de Capacitación y Empleo, Jóvenes por Más y Mejor Trabajo y Desocupados).

Que en tal sentido se elaboraron nuevas orientaciones en el marco de la estructura establecida en el diseño curricular de la modalidad acordes a las demandas laborales relevadas por el Ministerio de Trabajo, en diversos sectores de la producción de bienes y servicios.

Que el Decreto 1070/00 en su art. 6° autoriza a definir y crear nuevas orientaciones en el marco de la estructura establecida y otras ofertas de carácter semipresencial a distancia.

Que los Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 reglamentan el nivel secundario de adultos en dos (2) ciclos, por lo que teniendo en cuenta que se trata de propuestas pedagógicas específicas para la población beneficiaria de Planes Sociales y Desocupados, se estructura el diseño curricular con un desarrollo modular con orientaciones en: Metalmecánica, Alimentación, Gastronomía, Turismo, Servicios, Calzado y Construcción.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0250/12 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 19 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los diseños curriculares con estructura modular para el Programa de Educación a Distancia para Beneficiarios de Planes Sociales y Desocupados, en los términos que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII -compuesto de una foja cada uno-, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER las siguientes Orientaciones: -Industria Metalmecánica-Industria de la Alimentación-Gastronomía-Industria del Turismo-Servicios-Industria del Calzado-Industria de la Construcción.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que al finalizar el ciclo orientado, el egresado recibirá el título de "BACHILLER ORIENTADO EN...", de acuerdo a los respectivos Anexos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r1381.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N° 24

Córdoba, 22 de Abril de 2014

Expediente N° 0033-086782/2014

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Marull, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas.-

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.-

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012.-

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).-

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Marull, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r24.pdf

Resolución N° 30

Córdoba, 22 de Abril de 2014

Expediente N° 0033-086710/2014.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas.-

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.-

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir de 1° de Enero de 2012.-

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso

"c" de la Ley 5057).-

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r30.pdf

SECRETARÍA DE
INDUSTRIA

Resolución N° 12

Córdoba, 21 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente N° 0058-067840/2011, en el que la firma PORTA HERMANOS S.A. solicita los beneficios que otorga la Ley de Promoción Industrial N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo I) y su Decreto Reglamentario N° 6.582/81 (T.O. Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo II) y en forma complementaria, los beneficios de la Ley N° 9.727.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma PORTA HERMANOS S.A., con CUIT N° 30-50109993-3 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral- bajo el N° 904-231504-0, tiene domicilios legal, especial, administrativo y de planta industrial sitios en Camino San Antonio Km. 4 y ½, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba. Que se trata de un ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EXISTENTE QUE SE AMPLIA, según lo prescripto por el Artículo 2° inciso "e", Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo I), ya que es una empresa radicada en la Provincia de Córdoba y el monto de las inversiones realizadas ha sido superior al 30% del activo físico existente al tiempo de ejecutar el proyecto que por esta presentación se promueve.

Que la firma desarrolla las actividades industriales enumeradas en la Gran División 3: Industrias Manufactureras, correspondientes a CLANAE N° 155110 denominada "DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO" y CLANAE N° 155120 denominada "DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS", encontrándose inscrita ante el Registro Industrial de la Provincia al N° 700429001.

Que la firma PORTA HERMANOS S.A. encuadra su solicitud en el supuesto del Art. 3° inciso "2", por lo que le corresponden los beneficios consagrados en el Artículo 11° inciso "b", con los alcances del Artículo 13°, todos de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada

por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo I).

Que la empresa ha incrementado sus bienes de uso, afectados a la actividad industrial a promover, en un porcentaje del 364,01%, por lo que el porcentaje a aplicar, en concepto de exención al pago del impuesto sobre los ingresos brutos, será del ciento por ciento (100%) del total de ingresos obtenidos durante el término de vigencia de los beneficios, conforme lo dispuesto por el Artículo 19° inciso "a", del Decreto Reglamentario N° 6.582/81.

Que la empresa desarrolla sus actividades industriales en el Departamento Capital y es considerada ACTIVIDAD INDUSTRIAL PROMOVIDA en función de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 6.582/81 (sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 917/00).

Que el establecimiento industrial de la recurrente cumple actualmente las condiciones en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo exigibles a los fines de Promoción Industrial, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso "11", del Decreto Reglamentario N° 6.582/81.

Que la planta fabril se asienta sobre inmueble que es de propiedad de la firma por lo que corresponde su otorgamiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5.319, para los siguientes inmuebles empadronados ante la D.G.R. a las Cuentas N° 110115838261, N° 110115838270, N° 110115977261, N° 110115838211, N° 110115838245, N° 110115838253, N° 110115977270, N° 110115838237 y N° 110123831411.-

Que atento lo dispuesto por el Artículo 20° de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo I), los beneficios deberán otorgarse a partir del PRIMER DÍA DEL MES O AÑO SIGUIENTES DE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN, según el beneficio de que se trate.

Que se ha comunicado a la empresa el sistema que debe adoptar para liquidar el impuesto a los sellos (Artículo 18° inciso "c" del Decreto Reglamentario N° 6.582/81), como así también, que deberá operar con el Banco de la Provincia de Córdoba, efectuando como mínimo el 20% de sus depósitos totales anuales en dicha entidad oficial, conforme lo dispuesto por el Artículo 27° inciso "d", de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230,

modif. por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo I).

Que de las constancias obrantes en el expediente y de la inspección técnico-contable realizada en el domicilio de la planta industrial, la firma ha cumplimentado las exigencias formales y sustanciales relativas a la presentación DEFINITIVA en el marco de la Ley N° 5.319.

Que en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9.727, la empresa se encuentra, por su facturación, dentro de los límites dispuestos por el Artículo 2° de dicha Ley y Artículo 2° inciso "a" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Que la empresa encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 5° inciso "a" de la Ley N° 9.727, es decir, en la finalidad de modernización o innovación en productos y/o procesos, por lo que es de aplicación el Artículo 6° de dicha norma.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, acreditando haber realizado las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la razón social PORTAHERMANOS S.A., en los beneficios establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 9.727, específicamente en los previstos en los incisos "d" y "e" de dicho Artículo, a saber, subsidio por cada nuevo trabajador incorporado a jornada completa y tiempo indeterminado a la actividad industrial promovida y subsidio por incremento del consumo de energía eléctrica, por haber realizado una "modernización o innovación en productos y/o procesos", conforme lo dispuesto por el Artículo 6°, Ley N° 9.727, en forma complementaria a los beneficios que por este acto se otorgan en el marco de la Ley N° 5.319, y por ser un proyecto de "modernización y transferencia tecnológica", conforme la calificación otorgada por la ex Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica del ex Ministerio de Ciencia y Tecnología del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en atención a lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley N° 9.727.

Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal, se determina la base de trabajadores por tiempo indeterminado en doscientos dieciocho (218) empleados al mes de noviembre de 2.011 por resultar superior al promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación de la solicitud de beneficios.

Que el beneficio mencionado entrará en vigencia a partir del primer día del mes posterior a la fecha de esta Resolución, abonándose las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, especialmente en lo relativo a que la empresa deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectúe del personal afectado a la actividad promovida.

Que respecto al subsidio por incremento del consumo de energía eléctrica, el mismo deberá aplicarse al Cliente de la E.P.E.C. N° 333549, Contrato N° 419076/02, Medidor N° 9007325, con domicilio de suministro en Camino San Antonio Km. 4 y ½, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, fijando la base en: a) Demanda pico: 875 kw, b) Demanda fuera de pico: 911 kw, c) Punta-pico: 80.880 kw/h, d) Valle: 90.552 kw/h y e) Resto: 211.416 kw/h, como resultado de tomar el mayor valor entre el consumo del mes de noviembre de

2.011 o como promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Por ello, de acuerdo a lo informado por el Área de Evaluación Técnico Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 004/2014:

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la firma PORTA HERMANOS S.A., con CUIT N° 30-50109993-3 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral- bajo el N° 904-231504-0, tiene domicilios legal, especial, administrativo y de planta industrial sitios en Camino San Antonio Km. 4 y ½, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, los beneficios establecidos en el Artículo 11° inciso "b", con los alcances del Artículo 13° incisos "a", (exención al pago del impuesto sobre los ingresos brutos) y "c" (exención al pago del impuesto de sellos), de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo I), por el término de DIEZ (10) AÑOS en un porcentaje del CIENTO POR CIENTO (100%), conforme lo dispuesto por el Artículo 19° incisos "a" y "c" del Decreto Reglamentario N° 6.582/81, para las actividades industriales promovidas correspondientes a CLANAE N° 155110 denominada "DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO" y CLANAE N° 155120 denominada "DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS", a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR el beneficio previsto en el Artículo 13° inciso "b", Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo I), de exención al pago del impuesto inmobiliario, por las fracciones de terreno empadronadas ante la Dirección General de Rentas a las Cuentas N° 110115838261, N° 110115838270, N° 110115977261, N° 110115838211, N° 110115838245, N° 110115838253, N° 110115977270, N° 110115838237 y N° 110123831411, por el mismo plazo y en el mismo porcentaje mencionados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- A partir de la fecha de la presente Resolución, la beneficiaria está obligada al cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27° de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo I).

ARTÍCULO 4°.- OTORGAR el beneficio establecido en el Artículo 7° inciso "d", de la Ley N° 9.727, a saber:

a) Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a la actividad promovida, sobre la base de DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) empleados al mes de noviembre de 2.011, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00) durante el primer y segundo año, de pesos trescientos (\$300,00) durante el tercer y cuarto año, y de pesos doscientos (\$200,00) durante el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución;

b) Subsidio por el incremento del consumo de energía eléctrica para el Cliente de la E.P.E.C. N° 333549, Contrato N° 419076/02, Medidor N° 9007325, con domicilio de suministro en Camino San Antonio Km. 4 y ½, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capi-

tal, Provincia de Córdoba, fijando la base en: a) Demanda pico: 875 kw, b) Demanda fuera de pico: 911 kw, c) Punta-pico: 80.880 kw/h, d) Valle: 90.552 kw/h y e) Resto: 211.416 kw/h, como resultado de tomar el mayor valor entre el consumo del mes de noviembre de 2.011 o como promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación de la solicitud., por el término de cinco (5) años, equivalente al veinticinco por ciento (25%) para el primer y segundo año; quince por ciento (15%) para el

tercer y cuarto año; y diez por ciento (10%) para el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- HACER SABER a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9.727, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el

Artículo anterior, conforme lo dispuesto por los Artículos 7° inciso "e", y 29 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10

ARTÍCULO 6°.- HACER SABER a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectúe del personal afectado a la actividad promovida, como así también, acompañar las facturas del servicio eléctrico en

forma mensual o bimestral dependiendo como le sea liquidado su consumo por la empresa proveedora del servicio.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLICÉSE, notifíquese, remítase copia a la Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUILLERMO C. ACOSTA
SECRETARIO DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 23

Córdoba, 31 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-048127/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 001/13 de esta Dirección General, se adjudicó la Licitación N° 23/12 a la firma SCARPATTI Y ASOCIADOS S.A., por un servicio de consultoría y capacitaciones necesarias para la inclusión en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría de Administración Financiera, con destino a la Dirección de Sistemas de este Ministerio.

Que mediante Resolución N° 011/13 de la citada Dirección General, se dispuso la realización de los ajustes contables a los fines de su correlación la real fecha de iniciación de los servicios de que se trata, por lo que el periodo abarcativo de los mismos es: desde 1 de marzo de 2013 al 28 de febrero de 2014.

Que a tenor del informe producido por el Área Contrataciones a fs. 92 de autos, de donde surge que con motivo del receso administrativo dispuesto por el Gobierno Provincial para el mes de enero de 2014, tales servicios no fueron prestados, por lo que resulte menester en la instancia disponer que la contratación se extienda hasta el 31 de marzo de 2014.

Que en consecuencia resulta procedente disponer la real fecha de finalización de los servicios de que se trata, la cual operará el aludido 31 de marzo de 2014.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo informado por el

Área Contrataciones y Área Administración de esta Dirección General a fs. 92 y 93 respectivamente,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que la real fecha de finalización de los servicios adjudicados a la firma SCARPATTI Y ASOCIADOS S.A., operará el día 31 de marzo de 2014, en razón del receso administrativo dispuesto por el Gobierno Provincial durante el mes de enero de 2014.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 27

Córdoba, 4 de Abril de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-052966/2014, en que se tramita el cambio de cargo y fuente de financiamiento de los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones N° 80 y 84, Intervención REDIFON N° 1, ambos de fecha 13 de febrero de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha modificación resulta necesaria en razón de haberse consignado erróneamente el cargo y fuente de financiamiento de los DUEE referidos, conforme surge de los documentos contables que en copias fieles obran a fs. 3 y 4 de autos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo informado por el Área Administración de esta Dirección General a fs. 5,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR el cambio de cargo de los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones N° 80 y 84, Tipo Intervención REDIFON N° 1, ambos de fecha 13 de febrero de 2014 donde dice: "Cargo Duee: TESORERO", debe decir: "Cargo Duee: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN" y donde dice: "Fuente de Financiamiento: 110-TESORO PROVINCIAL", debe decir: "Fuente de Financiamiento: 130-RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 776

Córdoba, 21 de Octubre de 2013

Expte. N° 0047-016241/2011 - Ref. N° 2

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 24 de Mayo de 2013 la Firma VALDEZ-VALDEZ S.R.L. contratista de la obra: "Ejecución de nueva instalación sanitaria en sanitarios alumnos a realizarse en la ESCUELA PRIMARIA MARIANO MORENO; ampliación de depósito y reparaciones generales en la ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA, ambas ubicadas en la Ciudad de Deán Funes; reparación de cubierta de techos y reparaciones generales en el JARDIN DE INFANTES CARLOS GUIDO SPANO, ubicado en la localidad de Olivares de San Nicolás y ejecución de nueva instalación eléctrica en el I.P.E.M. N° 53 FRAY LUIS BELTRAN, de la Ciudad de Deán Funes, todas del Departamento Ischilín - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/14 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs.

15/50 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 767/12 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 03/04/13 y replanteándose la misma con fecha 15/04/2013;

Que a fs. 56/66, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JULIO/2012 del 7,00% y luego al mes de SEPTIEMBRE/2012 del 7,93%, previo a la suscripción del contrato pertinente, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes verificándose una primera variación de costos a partir del mes de JULIO/2012 con un porcentaje del 6,30%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (MARZO/12).

A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2012 con un porcentaje del 7,13%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores al mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a JULIO/2012, resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 79.424,23.-, por lo que el nuevo

presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 651.356,21. Al pié de fs. 67 las Direcciones de Jurisdicción de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 68, mediante Dictamen N° 426/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs.56/66 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto del análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 2773/11, puede proceder el Sr. Director en el marco de las atribuciones conferidas por Dcto. 2773/11, aproando la Redeterminación de que se trata;

Que a fs. 69/72 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Firma VALDEZ - VALDEZ S.R.L., con fecha 10/07/2013; ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de JULIO/12 y SEPTIEMBRE/12 de la obra: "Ejecución de nueva

instalación sanitaria en sanitarios alumnos a realizarse en la ESCUELA PRIMARIA MARIANO MORENO; ampliación de depósito y reparaciones generales en la ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA, ambas ubicadas en la Ciudad de Deán Funes; reparación de cubierta de techos y reparaciones generales en el JARDIN DE INFANTES CARLOS GUIDO SPANO, ubicado en la localidad de Olivares de San Nicolás y ejecución de nueva instalación eléctrica en el I.P.E.M. N° 53 FRAY LUIS BELTRAN, de la Ciudad de Deán Funes, todas del Departamento Ischilín - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Firma VALDEZ-VALDEZ S.R.L., obrante a fs. 69/72, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas, consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 79.424,23.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2013/001831 (fs. 75) - Programa 506 - 005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r776.pdf

Resolución N° 835

Córdoba, 1° de noviembre de 2013

Expte. N° 0047-000812/2012 - Ref. N° 2

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 26 de Julio de 2013 la Empresa Ingeniería & Diseño SOCBE S.A., contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la Escuela JOSÉ MARÍA PAZ, ubicada en Paraje Chacras Norte - Zona Rural - Río Primero - Departamento Río Primero - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/8 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 10/42 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 003/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 03/07/13, replanteándose la misma con fecha 12/07/2013;

Que a fs. 48/52, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de MAYO/2013 del 7,25%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de MAYO/2013 con un porcentaje del 6,53%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Noviembre/2012), resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 46.675,62.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado al mes de Mayo/2013 asciende a la suma de \$

761.927,37. Al pié de fs. 53 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones, propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 54, mediante Dictamen N° 569/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 48/52 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10, puede el Señor Director General, en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2773/11, aprobar lo actuado y hacer lugar a la Redeterminación de Precios que se trata;

Que a fs. 55/57 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa Ingeniería & Diseño SOCBE S.A., con fecha 03/09/2013;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de MAYO/2013 de la obra: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la Escuela JOSÉ MARÍA PAZ, ubicada en Paraje Chacras Norte - Zona Rural - Río Primero - Departamento Río Primero - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa Ingeniería & Diseño SOCBE S.A., obrante a fs. 55/57, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$46.675,62.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2013/002022 (fs. 60) - Programa 506 - 005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r835.pdf

Resolución N° 838

Córdoba, 1° de noviembre de 2013

Expte. N° 0047-001257/2013 - Ref. N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 14 de Agosto de 2013 la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: "Cerramiento Perimetral, iluminación y tareas complementarias en el edificio del JARDIN DE INFANTES UNESCO, ubicado en Ruta N° 9 Norte Km 13,5 - B° Guñazú - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/6 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/22

documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 379/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 25/07/13 y replanteándose la misma con fecha 08/08/2013;

Que a fs. 25/29, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JULIO/2013 del 9,39% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente verificándose a partir de dicho mes un porcentaje de variación del 8,45% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (ABRIL/13), resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 29.526,80.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 378.843,39. Al pié de fs. 30 las Direcciones de Jurisdicción de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 31, mediante Dictamen N° 589/2013, División Jurídica expresa que atento las constancias de autos, las //Disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 2773/11, puede el Sr. Director emitir acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de Precios de que se trata;

Que a fs. 32/34 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 10/09/2013;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de JULIO/2013 de la obra: "Cerramiento Perimetral, iluminación y tareas complementarias en el edificio del JARDIN DE INFANTES UNESCO, ubicado en Ruta N° 9 Norte Km 13,5 - B° Guñazú - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 32/34, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 29.526,80.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2013/002017 (fs. 37) - Programa 506 - 005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área Programas y Descentralización, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r838.pdf

Resolución N° 877

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

Expte. N° 0047-001253/2013 - Ref. N° 2

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 22 de Agosto de 2013 la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES

S.R.L. contratista de la obra: "Reparación de cielorrasos y cubierta de techos, reconstrucción de sanitarios y readecuación de instalación eléctrica en el edificio de la ESCUELA REPUBLICA ITALIANA, ubicada en calle Maestro Gutiérrez N° 127 - N° Lalahenes - Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/19 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 376/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 19/07/13, replanteándose la misma el 01/08/13;

Que a fs. 23/26, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JULIO/2013 del 9,63%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de JULIO/2013, con un porcentaje del 8,66%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Abril/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 34.958,68.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado al mes de Julio/2013 asciende a la suma de \$ 438.509,12.-. A fs. 27 las Direcciones de Planificación y Proyectos y Obras, Licitaciones y Contrataciones, propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 28 mediante Dictamen N° 651/2013, División Jurídica expresa que atento a las constancias agregadas de autos, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 2773/11 puede el Sr. Director aprobar las presentes actuaciones y haciendo lugar a la Redeterminación de Precios de que se trata;

Que a fs. 29/31 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 03/10/2013;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de JULIO/2013 de la obra: "Reparación de cielorrasos y cubierta de techos, reconstrucción de sanitarios y readecuación de instalación eléctrica en el edificio de la ESCUELA REPUBLICA ITALIANA, ubicada en calle Maestro Gutiérrez N° 127 - N° Lalahenes - Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 29/31, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 34.958,68.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2013/002076 (fs. 35) - Programa 506 - 005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros - INVERSION EJERCICIO FUTURO ----- \$ 34.958,68.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de

Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r877.pdf

Resolución N° 905

Córdoba, 15 de noviembre de 2013

Expte. N° 0047-016460/2011 - Ref. N° 2

VISTO este Referente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Modificatorios en la obra: "Reparaciones en baños, instalación y desagües a realizarse en el edificio de la ESCUELA Dr. MANUEL LUCERO, ubicada en calle Manuel Lucero N° 560 - B° Alta Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", que fuera adjudicada mediante Resolución N° 350/2012 de la Dirección General de Arquitectura, a la Empresa CERES S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

QUE dichos trabajos se originan como consecuencia de lo señalado a fs.13 por la Dirección de Planificación y Proyectos en cuanto a que en la obra surgieron tareas no previstas en el proyecto original y que las mismas son indispensables para el correcto funcionamiento de la misma;

QUE como consecuencia de ello se indica que las tareas a realizar consisten en: 1)Demolición de solados y zócalos, 2)Retiro de escombros, 3)Verificación y pruebas hidráulicas en desagües pluviales del patio, 4)Reparación y comprobación funcionamiento de los desagües pluviales del patio, 5) Reparación de contrapisos existentes, 6) Colocación de solados calcáreo ídem existente y 7) Tomado de juntas y limpieza;

QUE a fs.3/9 la contratista presenta presupuesto de los trabajos solicitados, corriendo a fs.18/23 documentación relacionada con la misma;

QUE a fs.24/25 toma intervención Sección Costos, elaborando presupuesto de los trabajos a ejecutar que ascienden a la suma de \$ 174.234,13., a precio Redeterminado a Julio/12, monto que representa el 29,78% del Presupuesto Contractual;

QUE a fs.26 toma intervención División Jurídica mediante Dictamen N° 422/2013, expresando que así las cosas, de conformidad a las constancias obrantes en autos, esa Asesoría considera que los trabajos propuestos encuadran en la normativa legal dispuesta en los arts.40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, que implican el ejercicio de la prerrogativa modificatoria, deducible de la naturaleza misma del contrato administrativo de obra pública;

QUE atento las constancias de autos, la intervención de la Dirección de Planificación y Proyectos de fs.13, lo dispuesto por la Dirección de Obras Licitaciones y Contrataciones a fs.14, lo actuado a fs.18 y 23 por la inspección actuante, el informe de Sección Costos de fs.24/25 y lo dispuesto por los arts. 40 y 41 de la Ley N° 8614, puede el Señor Directo de estimarlo oportuno y conveniente y en razón de la competencia técnica y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, dictar Resolución aprobando los trabajos modificatorios y adjudicando la ejecución de los mismos a la contratista de la obra principal, CERES S.R.L., por el importe de \$ 174.234,13., y con un plazo de ejecución de 60 días;

QUE a fs.28/29 la Contratista adjunta Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

QUE a fs.35 obra Informe de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas, presentado por la Empresa CERES S.R.L., en cumplimiento de la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR las modificaciones necesarias de

ejecutar en la obra: "Reparaciones en baños, instalación y desagües a realizarse en el edificio de la ESCUELA Dr. MANUEL LUCERO, ubicada en calle Manuel Lucero N° 560 - B° Alta Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", consistentes en: 1)Demolición de solados y zócalos, 2)Retiro de escombros, 3)Verificación y pruebas hidráulicas en desagües pluviales del patio, 4)Reparación y comprobación funcionamiento de los desagües pluviales del patio, 5) Reparación de contrapisos existentes, 6) Colocación de solados calcáreo ídem existente y 7) Tomado de juntas y limpieza estableciéndose un plazo para su ejecución de SESENTA (60) días, y consecuentemente adjudicar su realización, a la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra principal, por el importe de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 174.234,13.), a Julio/12, cantidad que se autoriza invertir, debiéndose suscribir la ADDENDA de contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario presentará la garantía correspondiente, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/002132 (fs.32) con cargo a la jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partidas: 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros IMPORTE EJERCICIO FUTURO \$ 174.234,13.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos y a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 906

Córdoba, 15 noviembre de 2013

Expte. N° 0047-000639/2012 - Ref. N° 2

VISTO este referente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Modificatorios en la obra: "Iluminación de fachada del MUSEO EMILIO CARAFFA, ubicado en Av. Poeta Lugones N° 411 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", adjudicada mediante Resolución N° 648 de fecha 26 de Octubre de 2012 y contratada con fecha 23/11/2012, con la Empresa DOS SOLES S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 el Señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura - Sociedad del Estado, manifiesta que luego de haber asistido a una prueba general de los trabajos mencionados, advierte la necesidad de aumentar la potencia lumínica de las lámparas colocadas con el fin de apreciar con mas claridad y eficiencia el espectro de colores creado;

QUE a fs.5 la inspección actuante mediante Orden de Servicio N° 4, solicita a la Contratista cómputo métrico y presupuesto de los trabajos solicitados, hecho que se concreta a fs.7/11, agregándose además Memoria Descriptiva;

QUE a fs.14/15 toman intervención las Direcciones de Planificación y Proyectos y Obras, Licitaciones y Contrataciones respectivamente, aprobando la documentación presentada cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 243.850,00., y propiciando la continuidad del trámite;

QUE a fs.20 Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones produce informe, solicitando la aprobación de los mismos, destacando que los mismos consisten en: Agregado de 214 artefactos lumínicos y que los mismos representan un porcentaje del 28,19% con relación al monto contractual, estimándose un plazo de ejecución de 30 días;

QUE a fs.22 toma intervención Sección Costos, verificando los cálculos confeccionados por la contratista por lo que los valores propuestos por la misma son conveniente y ascienden a la suma de \$ 243.850,00.;

QUE dada intervención a División Jurídica esta se expide a fs.23 mediante Dictamen N° 690/2013, expresando que de las constancias obrantes en autos, esa Asesoría considera que los trabajos propiciados encuadran en hipótesis tipificada por art.40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, resultando entonces en Trabajos Modificatorios por Adicionales de Obras, que implican el ejercicio de la prerrogativa modificatoria, deducible de la misma naturaleza del contrato administrativo de obra pública;

QUE en mérito de lo expuesto, conforme constancias de autos, informes y actuaciones practicadas obrantes, podrá la Superioridad dictar el Acto Administrativo que apruebe lo actuado con relación a los Trabajos Modificatorios propuestos;

QUE respecto a la pertinencia técnica de los trabajos a ejecutar y su necesidad, la misma queda de manifiesto como consecuencia de la intervención tomado por la inspección actuante a fs.5 y del informe de fs.20, excusándose esa Asesoría de expedirse con relación a ellas como así también respecto de los cálculos obrantes en autos, por cuando exceden el ámbito de su competencia;

QUE atento las constancias de autos, las previsiones los arts.40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y de considerarlo oportuno y conveniente, puede el Señor Director General en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2773/11 dictar Resolución en el marco del presente pronunciamiento, adjudicando la ejecución de los trabajos mentados a la empresa DOS SOLES S.R.L. por la suma de \$ 243.850,00., cuyo plazo de ejecución es de 30 días;

QUE a fs. 1 del folio único N° 28 obra Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba, a la Empresa DOS SOLES S.R.L.;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR las modificaciones necesarias de ejecutar en la obra: "Iluminación de fachada del MUSEO EMILIO CARAFFA, ubicado en Av. Poeta Lugones N° 411 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", consistentes en: Agregado de 214 artefactos luminicos estableciéndose un plazo para su ejecución de TREINTA (30) días, y consecuentemente adjudicar su realización, a la Empresa DOS SOLES S.R.L., contratista de la obra principal, por el importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 243.850,00.-), cantidad que se autoriza invertir, debiéndose suscribir la ADDENDA de contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario presentará la garantía correspondiente, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración - División Contable del Ministerio de Infraestructura, en Nota de Pedido N° 2013/002162 (fs. 25), con cargo al Programa 506-007 - Partidas: 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos y a la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 1032

Córdoba, 20 de diciembre de 2013

Expte. N° 0570- 001007/2012.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos a contratarse en las previsiones de la Ley 7057, con la Comunidad Regional de Calamuchita, para la realización de la obra: "REFUNCIÓN Y AMPLIACIÓN en el Edificio de la SEDE DEL MINISTERIO DE FINANZAS, ubicado en Calle El Nogal N° 184

de la Localidad de Santa Rosa de Calamuchita - Departamento Calamuchita - Provincia de Córdoba";

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 81/171 corre agregado la documentación técnica elaborada para la ejecución de los trabajos antes detallados cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 665.046,68.- con un plazo de ejecución de 120 días;

QUE a fs. 172, corre agregado el Convenio Individual de Adhesión y Asignación de Fondos, acordado entre el Ministerio de Infraestructura y el Presidente de la Comunidad Regional de Calamuchita con fecha 13/09/2013;

QUE a fs.3 del Folio único N° 176 obra intervención del Ministerio Jefatura de Gabinete, conforme lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20/12, y los términos de la Resolución N° 06/12 de ese Organismo;

QUE a fs. 177 se agrega Contrato de ejecución de obra suscripto a tal efecto entre la Dirección General de Arquitectura y la Comuna Regional de Calamuchita con fecha 22/11/2013;

QUE a fs. 179 se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 907/2013, expresando que conforme las constancias de autos, las disposiciones de la Ley N° 7057, lo normado por Ley N° 7067, lo dispuesto por Dcto. N° 20/12 del Poder Ejecutivo Provincial y Resolución N° 06/12 del Ministerio de Jefatura de Gabinete, puede la Superioridad en el marco de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, dictar Resolución aprobando la documentación técnica y Presupuesto, autorizando la inversión para los trabajos referidos que ascienden a la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Cuarenta y Seis con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 665.046,68), en concepto de aporte de la Provincia;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la documentación técnica elaborada

para contratar la realización de los trabajos de: "REFUNCIÓN Y AMPLIACIÓN en el Edificio de la SEDE DEL MINISTERIO DE FINANZAS, ubicado en Calle El Nogal N° 184 de la Localidad de Santa Rosa de Calamuchita - Departamento Calamuchita - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 81/171, cuyo presupuesto asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 665.046,68.), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la obra en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comunidad Regional de Calamuchita, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 177, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia;

ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/001968 (fs. 174) con cargo a Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 - Partidas 12-06-00-00 - Obra: Ejecución por Terceros del P.V..... \$ 332.523,34.-

Inversión Ejercicio Futuro \$ 332.523,34.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, División Certificaciones, División Licitaciones y Contratos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r1032.pdf

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 78

Córdoba, 12 de marzo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0425-256199/12 en que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1314 de fecha 17 de agosto de 2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto N° 2981 de fecha 30 de Diciembre de 2011 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 231/12

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, de conformidad con el reporte de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, correspondiente al mes de septiembre de 2012, el que como Anexo Único de UNA (1) fojas útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de

Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS EUGENIO SIMON
MINISTRO DE SALUD

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_13_r78pdf

Resolución N° 102

Córdoba, 15 de marzo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0425-256197/12 en que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1314 de fecha 17 de agosto de 2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto N° 2981 de fecha 30 de Diciembre de 2011 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la

Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 232/12

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, de conformidad con el reporte de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, correspondiente al mes de septiembre de 2012, el que como Anexo Único de UNA (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS EUGENIO SIMON
MINISTRO DE SALUD

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_13_r102pdf

Resolución N° 103

Córdoba, 15 de marzo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0425-256195/12 en que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1314 de fecha 17 de agosto de 2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto N° 2881 de fecha 30 de Diciembre de 2011 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado

por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 230/12.

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, de conformidad con el reporte de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, correspondiente al mes de agosto de 2012, el que como Anexo Único de DOS (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS EUGENIO SIMON
MINISTRO DE SALUD

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_13_r103pdf

PODER
EJECUTIVO

Reglamentación de la Ley N° 9905

Régimen de Licencias por Maternidad y Nacimiento de Hijo para Agentes del Estado Provincial.

Decreto N° 345

Córdoba, 16 de Abril de 2014

VISTO: La Ley N° 9905 "Régimen de Licencia por Maternidad y Nacimiento de Hijo para Agentes del Estado Provincial".

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la presente iniciativa se propicia la reglamentación de la Ley N° 9905, a fin de fijar pautas uniformes en la materia para las agentes y los agentes del Estado Provincial en todos sus poderes.

Que en primer lugar cabe destacar que lo gestionado responde, no sólo a la modificación de los plazos que establece la nueva legislación, sino también a las nuevas realidades que se plantean a diario en el ámbito de la familia, que han sido receptadas en muchos casos legislativamente, con la aprobación de las reformas introducidas al Código Civil a través del dictado de regímenes normativos, específicamente las referidas al matrimonio igualitario.

Que por otro lado, no debe olvidarse que el norte de la presente reglamentación es la protección del interés superior de la niña o niño recién nacido, destinatario y principal beneficiario de la norma.

Que en ese marco se establecen distintos supuestos que pueden presentarse, contemplando las relaciones entre personas del mismo género, el nacimiento múltiple o de niñas o niños con algún grado de discapacidad o enfermedades graves, la adopción, entre otros.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- REGLAMÉNTASE la Ley N° 9905 "Régimen de Licencia por Maternidad y Nacimiento de Hijo para Agentes del Estado Provincial", de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DÉJANSE sin efecto las normas que se opongan a la presente o que otorguen menores beneficios a los establecidos en esta reglamentación.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gestión Pública y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO ÚNICO
AL DECRETO N° 345

Licencia por Maternidad o Nacimiento de hijo

Artículo 1°.- A los efectos de lo dispuesto por

el artículo 1° de la Ley N° 9905, la licencia por maternidad se concederá exclusivamente a la agente que hubiera dado a luz.

Artículo 2°.- LA licencia por nacimiento de hijo se concederá al agente varón que fuese padre, siempre que el mismo fuese el cónyuge o conviva con la parturienta. Corresponde también conceder esta licencia a la cónyuge o a la conviviente de la mujer que hubiere dado a luz. En caso que el padre de la niña o del niño no conviviera con la madre, se le otorgará dos (2) días de licencia por nacimiento de hijo. La licencia por nacimiento de hijo deberá ser gozada dentro de los quince (15) días siguientes al nacimiento.

Artículo 3°.- El otorgamiento de licencia por maternidad se realizará con una antelación no menor a los veinte (20) y no mayor a los treinta (30) días de la fecha probable de parto.

Si el parto se produjera con anterioridad o posterioridad a la fecha probable de alumbramiento denunciada, la cantidad de días de licencia por maternidad pos parto se incrementarán o reducirán, según el caso, hasta completar la totalidad de ciento ochenta (180) días.

Artículo 4°.- Las Licencias por maternidad y por nacimiento de hijo serán de doscientos ochenta (280) y catorce (14) días, respectivamente, en los casos de nacimiento de niñas o niños con discapacidad, enfermedad grave o se tratase de un parto múltiple. Se considera parto múltiple a los efectos de la presente reglamentación, aquel en el que nacieran más de dos personas.

Artículo 5°.- La interrupción del embarazo por causas naturales o terapéuticas, o el nacimiento sin vida del hijo, hará cesar la licencia por maternidad si la agente se encontrare en su uso. En ambos casos, la agente tendrá derecho, a partir de dicho momento de una licencia por el término de cuarenta (40) días.

Artículo 6°.- En caso de fallecimiento de la niña o niño, durante el período de licencia por maternidad, la misma se interrumpirá y a partir de ese momento la agente tendrá una licencia por fallecimiento de treinta (30) días.

Artículo 7°.- El fallecimiento de la mujer en el parto o durante el puerperio, cualquiera fuere su causa, dará derecho a su cónyuge o

conviviente a una licencia por noventa (90) días, siempre que la niña o niño continuaren con vida, a efectos de atender sus necesidades. En el supuesto del párrafo anterior, el padre que no conviva con la madre fallecida, podrá gozar de esta licencia, siempre que la niña o niño quedaren a su cuidado. Licencia por Adopción.

Artículo 8°.- La o el agente que hubiera obtenido la guarda judicial con fines de adopción de una niña o un niño de hasta siete (7) años de edad, tendrá derecho a una licencia remunerada de cien (100) días a partir de la fecha de la resolución judicial correspondiente. En ese caso, el o la cónyuge o conviviente del adoptante tendrá derecho a una licencia remunerada de ocho (8) días.

En caso que la guarda con fines de adopción se hubiera otorgado a los dos miembros del matrimonio o de la pareja, y ambos fueren agentes dependientes de alguno de los tres poderes del Estado Provincial el otorgamiento de la licencia se ajustará a lo siguiente: a)

Si los miembros del matrimonio o pareja fueren varón y mujer, a la mujer se le otorgará la licencia por cien (100) días y al varón por ocho (8) días, salvo que los mismos optaren voluntariamente por invertir dichos plazos. b) Si ambos miembros del matrimonio o pareja fueren del mismo sexo, los plazos serán a opción de sus integrantes. Si el niño o niña dado en guarda judicial con fines de adopción, fuere discapacitado o padeciera de una enfermedad grave, o se tratase de adopción múltiple, los plazos previstos en este artículo serán de doscientos (200) y catorce (14) días, respectivamente. Se considera adopción múltiple, a los efectos de la presente reglamentación, aquel en el que se adoptaran más de dos personas.

Artículo 9°.- Si la mujer embarazada hubiere optado por entregar a la niña o al niño con fines de adopción, la agente tendrá derecho a un período de licencia no menor a los veinte (20), y no mayor a los treinta (30) días de la fecha probable de parto, y de una licencia pos parto de treinta (30) días, salvo que por razones médicas se aconsejare un período mayor. En este último caso, el período que exceda de los treinta (30) días, se considerará como licencia por razones de salud.

Disposiciones Complementarias.

Artículo 10°.- Todos los plazos previstos en la presente reglamentación se consideran por días corridos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

Artículo 11°.- La finalización de la relación laboral de los agentes con cualquiera de los tres poderes del Estado, determinará el cese de las licencias previstas en esta reglamentación.

Artículo 12°.- Los supuestos previstos en la presente reglamentación deberán ser acreditados mediante las respectivas certificaciones expedidas por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, la

Autoridad Sanitaria Competente (médicas o de otro tipo) y la autoridad administrativa o judicial, según el caso, quedando los agentes sometidos al control de las autoridades de aplicación en materia de salud laboral, de recursos humanos o las que correspondan, de sus respectivas áreas. Disposiciones Transitorias.

Artículo 13°.- Lo establecido precedentemente será también de aplicación a las situaciones jurídicas existentes presentadas con anterioridad y pendientes de resolución a la fecha de vigencia de la presente reglamentación.

MINISTERIO DE

GESTION PUBLICA

Llamado a Concurso en la Secretaría del P.A.I.Cor

Resolución N° 298

Córdoba, 23 de abril de 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la vigencia del mencionado plexo legal y en razón de la necesidad de propiciar la cobertura de cargos para el tramo de ejecución en la Secretaría del Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.), esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que resulta relevante considerar que únicamente durante los años 2012 y 2013 se registraron doscientos sesenta y cinco (265) bajas en la planta de personal permanente del P.A.I.Cor. por diferentes causales, entre las que se encuentran fallecimientos, renunciaciones y acogimiento a beneficios jubilatorios.

Que es preciso destacar que el P.A.I.Cor., habiendo cumplido 30 años de vigencia en la Administración Pública Provincial, evidencia que la mayoría de los agentes permanentes que ingresaron en el año 1984, han cumplido treinta (30) años de servicio lo cual acredita uno de los requisitos para obtener el beneficio jubilatorio, siendo este un parámetro que permite realizar una proyección de doscientas (200) bajas para el año en curso.

Que asimismo, en razón de que el P.A.I.Cor. constituye una verdadera política de Estado, resulta pertinente propiciar la cobertura de puestos que permitan un adecuado funcionamiento de los comedores ubicados en establecimientos educativos públicos del interior provincial, con el fin de garantizar la correcta atención de sus beneficiarios.

Que con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso abierto para la cobertura de los cargos del Tramo Personal de Ejecución -Agrupamiento Servicios Generales-, con funciones de cocinero/a en el ámbito de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, según el detalle que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gestión Pública y a la Secretaría del P.A.I.Cor.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del "Gobierno de la Provincia y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_02_r298.pdf